

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-C/MPP.

Puno, 22 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 21 de julio de 2022, el Dictamen N° 02-2022/MPP/COACYMA, referido al proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y REBORN PERÚ S.A.C." sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

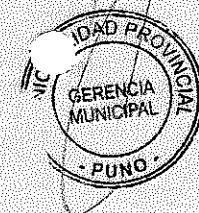
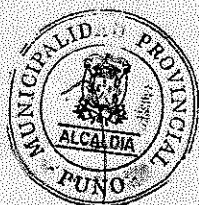
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

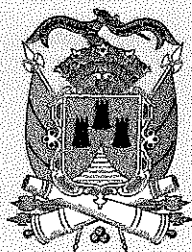
Que, conforme el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme establece el numeral 3.4, numeral 3 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales "*Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción*";

Que, mediante la Carta de Trámite N° 202124101205 de fecha 20 de setiembre de 2021, el Sr. Jesús Herrera Guillén, Director - Gerente de REBORN PERÚ S.A.C., Energía Renovable Peruana Biodiesel, presenta ante la Municipalidad Provincial de Puno la propuesta de "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y REBORN PERU S.A.C.". Siendo ésta última una persona jurídica de derecho privado dedicada a la elaboración, transformación, comercialización, distribución y transporte de biocombustibles, entre otros en todo el Perú, por lo que desea suscribir convenio con la municipalidad, con la finalidad de realizar acciones de cooperación para la disposición adecuada del aceite vegetal usado;

Que, la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, conforme a su competencia, ha evaluado la mencionada propuesta, y al respecto hizo referencia del Diagnóstico preliminar sobre el manejo de aceites vegetales usados (AVU) en los mercados, brosterías - salchipaperías, puerto muelle y pollerías de la ciudad de Puno, realizado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública de la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios (revisado y publicado en setiembre de 2019), el cual ha concluido en que, los diversos establecimientos comerciales que utilizan aceite





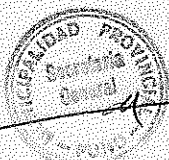
Concejo Provincial de Puno



vegetal para la preparación y cocción de alimentos, generan grandes cantidades de AVU, residuos que no se gestionan adecuadamente, principalmente por desconocimiento y opciones de manejo de este tipo de residuos, el 56% de estos AVU son dispuestas conjuntamente con los residuos sólidos, alcantarillas y lavaderos, el 44% de los AVU según el diagnóstico realizado es destinado para la alimentación de cerdos. También, según los resultados obtenidos, los establecimientos que más aceite vegetal consumen son las pollerías y las salchipaperías - brosterías, y asimismo el mercado de abastos de Bellavista, Laykakota y los establecimientos comerciales ubicados en el Puerto Muelle;



Que, mediante el Informe N° 119-2022-MPP/GMASS/SGGADP/CMAC, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, Ing. Carolina M. Amaro Cabrera, indica que el objetivo del convenio es tomar acciones frente a la problemática de la mala disposición de los aceites vegetales usados, con el fin de contribuir y preservar la calidad ambiental de la ciudad de Puno. El alcance del convenio será llevado por la Municipalidad Provincial de Puno y la empresa REBORN PERÚ S.A.C, centrándose en el distrito de Puno, en el cual se instalarán contenedores en (04) cuatro lugares específicos de los mercados principales de la ciudad de Puno y barrios piloto (Barrio Magisterial y Barrio Azoguini), para la disposición temporal de los aceites vegetales usados contenidos en botellas PET, de este modo se evita derramamiento en el interior o fuera de los contenedores, garantizando así una recolección adecuada y de fácil manipulación por parte del personal encargado de las recolecciones y de la población usuaria, puesto que en la actualidad no existe una correcta disposición de los aceites vegetales usadas, estos residuos son arrojados junto con los residuos sólidos vertidos alcantarillado público o en algunos casos forman parte de la alimentación de los cerdos que circundan los basurales, ocasionando así un problema de salud pública;



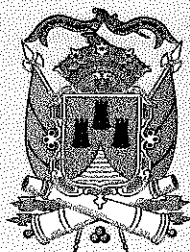
Que, asimismo, mediante la Opinión Legal N° 94-2022/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación del Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y REBORN Perú S.A.C. Igualmente es viable aceptar la donación de (2) dos contenedores acopiadores de AVU, de ReBorn Perú S.A.C. a favor de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", es así que el Concejo Municipal puesta a debate la propuesta de convenio marco acuerda aprobar y autorizar al señor Alcalde para que quede facultado para la suscripción de dicho Convenio;

En mérito al Dictamen N° 02-2022-MPP/COACYMA, la "Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente", y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal ha aprobado por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y REBORN PERÚ S.A.C.", conforme a los términos y condiciones del referido convenio.



Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR, la donación de (2) dos contenedores acopiadores de aceites vegetales usadas - AVU, de ReBorn Perú S.A.C. a favor de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, que, dentro de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos la implementación del presente acuerdo de concejo.


ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo Convenio al Director - Gerente de REBORN PERÚ S.A.C., Energía Renovable Peruana Biodiesel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Mamani Cutipa
 Abog. Mamani Cutipa
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Martín Ticona Maquera
 Abog. Martín Ticona Maquera
 ALCALDE